



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad
Magistrada Ponente: Gloria María Gómez Montoya

MEDELLÍN, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	DECRETO No. 0405 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01105 00
ASUNTO	RESUELVE ACUMULACIÓN

Procede el Despacho a resolver la solicitud de acumulación presentada por el apoderado del Municipio de Medellín, respecto de los procesos radicados 2020 01105 y 2020-01547.

Expresa el apoderado que:

“el 25 de marzo de 2020, el alcalde de Medellín expidió el Decreto 0405 “por medio del cual se suspenden los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas en materia de competencia de la Secretaría de hacienda”, el cual es control de legalidad dentro de este proceso (2020 01105). Posteriormente, se expidió el Decreto 0472 del 13 de abril de 2020 “por medio del cual se prorroga la suspensión de términos ordenada por el Decreto 0405 del 25 de marzo de 2020”.

Como puede observarse, se trata del control inmediato de legalidad de dos decretos municipales de contenido general que trata la misma materia (suspensión de términos administrativos) y (prórroga de la suspensión), lo que lleva a determinar que es posible la acumulación de procesos a la luz del literal a) del artículo 148 del Código general del proceso y del artículo 165 de la Ley 1437 de 2011...”

CONSIDERACIONES

Sobre la procedencia de la acumulación de procesos en el medio de control inmediato de legalidad, el Consejo de Estado dijo:

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	DECRETO No. 0405 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01105 00
ASUNTO	RESUELVE ACUMULACIÓN

“Tal como se ha sostenido en anteriores oportunidades¹, la regulación establecida en el CPACA para el control inmediato de legalidad no prevé expresamente la posibilidad de acumulación de procesos, lo que podría explicarse por la finalidad asociada al medio de control, que exige un trámite célere y expedito, tal como el dispuesto en el artículo 185 ibídem.

Sin embargo, en virtud del artículo 306 del CPACA, la procedencia de esa figura debe analizarse, en lo que resulte compatible, a la luz de lo previsto en el artículo 148 del CGP y considerando, entre otras cosas, que, en estricto sentido, en el medio de control de la referencia no existen partes demandante y demandada, así como tampoco pretensiones principales y subsidiarias.

En esas condiciones, la procedencia de la acumulación en el control inmediato de legalidad se relaciona, entre otras, con la identidad o conexión de los actos objeto de control inmediato de legalidad. Esta conclusión adquiere mayor relevancia a la luz de los principios de seguridad jurídica, celeridad y economía procesal, con ocasión de los cuales se evita la posibilidad de decisiones disímiles frente a la misma cuestión jurídica, al igual que se disminuyen los trámites de notificación e intervención de la autoridad nacional que emitió los actos conexos..”²

Pues bien, acogiendo el anterior pronunciamiento, considera el Despacho que la acumulación procederá de existir identidad entre los actos administrativos sometidos al control inmediato de legalidad, por la autoridad que lo expide y la materia que regula.

Caso concreto

En este caso, los actos remitidos al Tribunal Administrativo de Antioquia que corresponde a los radicados **05001 23 33 000 2020 01105 00** y **05001 23 33 000 2020 01547 00**, son los siguientes:

RADICADO	05001 23 33 000 2020 01105	05001 23 33 000 2020 01547
ACTOS ADMINISTRATIVOS	DECRETO 0405 DE 2020 (Marzo 25) <i>Por medio del cual se suspenden los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas en materia tributaria de competencia de la Secretaría de Hacienda</i>	DECRETO 0472 DE 2020 (ABRIL 13) <i>“Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos ordenada por el Decreto 0405 del 25 de marzo de 2020”</i>
	EL ALCALDE DE MEDELLÍN	EL ALCALDE DE MEDELLÍN

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sala Especial de Decisión No. 13, M.P.: Julio Roberto Piza Rodríguez, providencias del 16 y 17 de abril de 2020, proferidas dentro de los radicados nro.: 11001-03-15-000-2020-00978-00 y 11001-03-15-000-2020-00977-00.
² CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA ESPECIAL DE DECISIÓN Nro. 13 CONSEJERO PONENTE (E): JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ Bogotá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020) Referencia: Control inmediato de legalidad Radicación: 11001-03-15-000-2020-01179-00

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	DECRETO No. 0405 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01105 00
ASUNTO	RESUELVE ACUMULACIÓN

FUNDAMENTO JURIDICOS	En uso de sus atribuciones en especial de las conferidas por el artículo 2 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del literal b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2 del Decreto 457 de 2020,	En uso de sus atribuciones en especial de las conferidas por el artículo 2 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del literal b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2 del Decreto 457 de 2020
MEDIDAS ADOPTADAS	ARTÍCULO 1. Suspensión de términos en materia tributaria. Suspéndanse entre el veintiséis (26) de marzo y el trece (13) de abril de 2020, inclusive, los términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y sus Subsecretarías. PARÁGRAFO. La suspensión prevista en este artículo, aplica para los términos que estén corriendo para la administración y los administrados. ARTÍCULO 2. Efectos de la suspensión de términos. Una vez finalice la suspensión, los términos se seguirán contando sin tener en cuenta los días transcurridos entre el veintiséis (26) de marzo y el trece (13) de abril del año 2020.	ARTÍCULO 1. Prórroga de la suspensión de términos en materia tributaria. Prorróguese entre el catorce (14) y el veintiséis (26) de abril de 2020, inclusive, la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y sus Subsecretarías, prevista en el Decreto 0405 del 25 de marzo de 2020. PARÁGRAFO 1. La suspensión prevista en este artículo, aplica para los términos que estén corriendo para la administración y los administrados. PARÁGRAFO 2. Con relación a los términos de respuesta de los derechos de petición, deberá atenderse lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, y a los lineamientos e instructivos que sobre el mismo expida la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía ARTÍCULO 2. Efectos de la suspensión de términos. Una vez finalice la suspensión, los términos se seguirán contando sin tener en cuenta los días transcurridos entre el veintiséis (26) de marzo y el veintiséis (26) de abril del año 2020, ambas fechas inclusive.

Como puede verse, los actos administrativos citados en ambos procesos tienen identidad respecto de la autoridad que los expidió y las medidas que se adoptan; por tanto es procedente su acumulación.

Sin embargo, revisado el trámite adelantado en ambos, se advierte que:

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	DECRETO No. 0405 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01105 00
ASUNTO	RESUELVE ACUMULACIÓN

RADICADO	05001 23 33 000 2020 01105	05001 23 33 000 2020 01547
ÚLTIMA ACTUACIÓN	2020-05-28 Al despacho para sentencia ³	2020-05-28 Publicación del aviso que trata el art. 185 del CPACA ⁴

Teniendo en cuenta que ambos procesos no se encuentran en la misma etapa procesal, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 150 del CGP, que dice: *“Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia.”*

En consecuencia, como el proceso rad. 2020-01547 está pendiente de remitirse al Ministerio Público para que emita concepto como lo ordena el art. 185 núm. 5 del CPACA, se suspende el trámite del proceso rad. 2020-01105 hasta que el expediente 2020-01547 se encuentra en el mismo estado, esto es, a despacho para sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE

PRIMERO.- SE DECRETA la acumulación del proceso con radicado 000 2020 01547, al proceso 2020 01105 que cursan en este Despacho.

SEGUNDO.- Se ordena la suspensión del proceso rad. 2020-01105, hasta que el proceso 2020-01547 se ingrese a Despacho para sentencia.

³
<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=aAVFqqfFyFKg0IPz7QiFzJYe4Ds%3d>
⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-antioquia/232>

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	DECRETO No. 0405 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	050001 23 33 000 2020 01105 00
ASUNTO	RESUELVE ACUMULACIÓN

TERCERO.- Por Secretaría déjese constancia de la presente decisión, en los procesos acumulados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

12 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL